

5

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 731

"LEY MUNICIPAL DE TRASLADO DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y TRANSPORTADORAS DE CARGA A LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

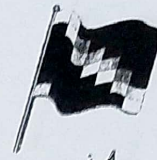
Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 731

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que, la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 482. Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...). b). El proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...).

Que, la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 Ley General de Transporte, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral - STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 731

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien.

Que, la Ley N° 165, Artículo 17. (LAS AUTORIDADES COMPETENTES). Las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción. (...) c) Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, la Ley N° 165, Artículo 18. (COMPETENCIAS). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas ejercerán las competencias previstas en la Constitución Política del Estado y las definidas en la presente Ley.

Que, la Ley N° 165, Artículo 19. (CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS). De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, las competencias se dividen en privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, la Ley N° 165, Artículo 22. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.

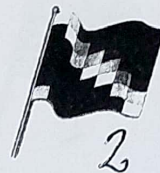
Que, la Ley Municipal N° 010/2013 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana, ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto normar, regular, controlar y sancionar el transporte y tránsito urbano, que forman parte del Sistema de Movilidad Urbana, en la Jurisdicción del Municipio de El Alto bajo criterios de calidad, equidad, seguridad, consenso, economía y en el marco del ejercicio de las competencias exclusivas de la Entidad Territorial Local.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE: SMMU/DRMU/URT/049/2022 de fecha 08 de marzo de 2022 emitido por el Abg. Amet Kevin Apaza Delgado JEFE DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE; Vía: Abg. Hugo Mario Martínez García DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA; Vía: Sr. Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GAMEA.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 731

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Informe Legal CITE SMMU/AL/PXER/004/2022 de fecha 08 de marzo de 2022 emitido por la Abg. Patricia Ximena Eyzaguirre Rivero ASESORA LEGAL; Vía: Abg. Hugo Mario Martínez García DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA; Vía: Sr. Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GAMEA.

Que, Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-021/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA. Concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentados a través de informes de justificación técnica CITE: SMMU/DRMU/URT/049/2022, justificación legal CITE: SMMU/AL/PXER/004/2022 y habiéndose cumplido con lo prescrito en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia corresponde la prosecución de trámite".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

SANCIONA:

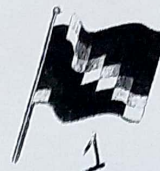
LEY MUNICIPAL N° 731

"LEY MUNICIPAL DE TRASLADO DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y TRANSPORTADORAS DE CARGA A LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el traslado de operaciones del transporte terrestre de pasajeros y transportadoras de carga interprovincial, interdepartamental e internacional a la Terminal Metropolitana El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO (TRASLADO). - Se dispone el traslado de forma definitiva de las operaciones de las paradas de transporte terrestre de pasajeros, transportadoras de carga y paradas momentáneas ubicadas en la Av. Evadidos del Paraguay entre Calles 3 y 4, Calle 6 y Av. Evadidos del Paraguay, Av. Téllez Ross Calle 4, Calle 6 y Av. Evadidos del Paraguay, Av. Téllez Ross pasando la Calle 3, Av. Téllez Ross esq. Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz N° 200, Av. Evadidos del Paraguay N° 77, Calle 1 N° 62, Calle 102, Av. Téllez Ross esq. Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz (exclusivo para embarque de pasajeros), Av. Evadidos del Paraguay entre Calles 1 y 2 N° 5, Av. Evadidos del Paraguay entre Pasaje 2 No. 20, Av. Téllez Ross entre Calle 4 y Av. Unión N° 25, Av. 6 de Marzo entre Calles 3 y 4 N° 1213, Av. Téllez Ross y Calle 4, Calle 2 (Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz), Av. Evadidos del Paraguay entre Av. Unión No. 1545, Av. Téllez Ross pasando la Calle 3, Calle 2 No. 50, Av. Téllez Ross entre Calles 2 y 3 N° 200, Av. 6 de Marzo entre Calle 3 (Luis Espinal Camps) y Calle 4 (Juan Mejía Gonzáles) N° 223 de la Zona Villa Bolívar "A", a la Terminal Metropolitana El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 731

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTÍCULO TERCERO (PROHIBICIÓN). - Quedan terminantemente prohibidas todas las operaciones de transporte terrestre de pasajeros y transportadoras de carga interprovincial, interdepartamental e internacional fuera de las inmediaciones de la Terminal Metropolitana El Alto, de acuerdo a reglamentación mediante Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO (SANCIONES). - Las Sanciones ante el incumplimiento a la presente Ley Municipal serán reglamentadas mediante Decreto Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los operadores del transporte terrestre de pasajeros y transportadoras de carga interprovincial, interdepartamental e internacional, que a la fecha de la publicación de la presente Ley cuenten con contrato administrativo de arrendamiento vigente, podrán efectivizar el traslado e inicio de operaciones en la Terminal Metropolitana El Alto de manera inmediata.

SEGUNDA. Los operadores del transporte terrestre de pasajeros y transportadoras de carga interprovincial, interdepartamental e internacional, que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no cuenten con contrato administrativo de arrendamiento vigente para el inicio de operaciones en la Terminal Metropolitana El Alto, deberán iniciar el proceso de contratación de arrendamiento en el plazo impostergable de 72 horas computables a partir de la respectiva convocatoria emitida por la Autoridad Competente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo máximo de hasta 10 (Diez) días hábiles desde su publicación.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

CUARTA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 731

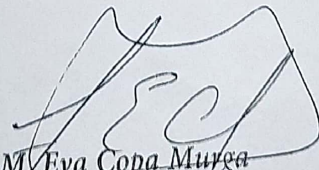
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 731 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M^{te} Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO